



Año 2014 - 20 años de la autonomía del

Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Nación
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 2117 /14

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

16, 12, 14

Dra. CARMELINA MAZZORIN
FONDO SECRETAÑA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

Expte. DGN N° 2012/2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que en el marco de la ejecución de la sentencia recaída en los autos CSJN M 1569, XL -ORI- "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo" y de las tareas de abordaje territorial realizadas en los barrios que integran el denominado "Campo Unamuno" del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el Equipo de Trabajo creado por Res. DGN N° 720/14 recibió solicitudes de 1.097 (un mil noventa y siete) habitantes que reclaman asesoramiento, asistencia y patrocinio jurídico.

Que, en efecto, el Sr. Defensor Público Oficial a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón, Dr. Néstor Barral, recibió un petitorio suscripto por vecinas y vecinos de "Campo Unamuno" mediante el cual requerían la satisfacción de necesidades relacionadas con los derechos a la vivienda, a la salud, a un ambiente sano y a la provisión de servicios básicos esenciales, entre otros reclamos de similar índole.

Que, ante ello, el mencionado magistrado requirió a la Unidad de Coordinación creada por Res. DGN N° 720/2014 que "tenga a bien designar algún defensor Ad-hoc del Equipo de Trabajo que coordina para que presente el petitorio que le fuera entregado en la Plaza 1º de Octubre del Campo Unamuno. Tal solicitud obedece a que la vasta información que se señala en el documento excede las peticiones que se pudieren realizar en el marco de la representación promiscua de

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. CARMELINA MAZZORIN
FONDO SECRETAÑA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

niños, niñas y adolescentes que ejerzo. Por ello, y a fin de evitar planteos de falta de legitimación para actuar, solicito que se designe un Defensor Ad-hoc para que haga la presentación, la que oportunamente acompañaré en los puntos pertinentes cuando se me corra vista”.

II. Que, cabe destacar, que al momento de solicitar el patrocinio de referencia se pusieron de resalto la falta de acceso a servicios básicos indispensables de lo cual derivan gravísimas afectaciones a los derechos económicos, sociales y culturales de los residentes en el denominado “Campo Unamuno”.

Que así, el reclamo responde a un caso que supone un conflicto colectivo por cuanto se trata de la vulneración de *“derechos de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos, es decir, que en este caso no hay un bien colectivo, ya que se afectan derechos individuales enteramente divisibles, pero hay un hecho, único y continuado que provoca la lesión a todos ellos y por lo tanto es identificable una causa fáctica homogénea. Hay una homogeneidad fáctica y normativa que lleva a considerar razonable la realización de un solo juicio con efectos expansivos de la cosa juzgada que en él se dicte (...)”* (conf. CSJN, “Halabi, Ernesto c/ P.E.N - ley 25. Dto. 1563/04 s/ amparo ley 16.986,” del 24/02/2009).

Que es dable considerar la circunstancia descripta y la condición de extrema vulnerabilidad de las familias peticionantes y residentes de “Campo Unamuno” a causa de la carencia absoluta en la satisfacción de sus necesidades básicas y de su situación de pobreza (puntualmente relevada por la Unidad de Coordinación del Equipo de Trabajo creado mediante la citada Res. DGN N° 720/2014), circunstancia que exige una especial protección que garantice un efectivo acceso a la justicia y el reaseguro del derecho de los peticionantes a contar con un defensor.

III. Que sin perjuicio que entre las funciones del Dr. Barral se encuentra la de “ejercer la defensa y representación en juicio, como actores o demandados, de quienes invoquen y justifiquen pobreza...” (art. 60 inc. a de la Ley 24.946), en atención a que en la mayoría de las familias de los solicitantes existen niños y niñas, a fin de evitar la posible configuración de intereses contrapuestos, corresponde que el citado Defensor ejerza la representación en los términos del art. 59 del Código Civil y que el Equipo de



Año 2014 - 20 años de la autonomía del

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Trabajo creado mediante Res. DGN N° 720/2014 ejerza el patrocinio de los requirentes. En este último caso, la función recaerá, conjunta y/o alternativamente, en el Dr. Horacio Garcete y en la Dra. Mariel Acosta Magdalena, coordinador e integrante del referido equipo respectivamente.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad con el art. 51 incs. d), e) y h) de la Ley 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. DISPONER que el Sr. Defensor Público Oficial a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón, Dr. Néstor Barral, ejerza la representación en los términos del art. 59 del Código Civil de las familias peticionantes residentes en los barrios que integran el denominado "Campo Unamuno" del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en el marco de las actuaciones caratuladas: "ACUMAR s/Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios" (Legajo N° 15 - Expte. N° FSM 052000001/2013/15) del registro de la Secretaría N° 5, del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón N° 2.

II. ASIGNAR al Sr. Defensor *Ad Hoc* de la Defensoría General de la Nación, Coordinador del Equipo de Trabajo conformado por las Resoluciones DGN Nros. 720/2014 y 956/2014, Dr. Horacio Garcete, y a la Secretaría de Primera Instancia (cont.) de ese Equipo de Trabajo y Defensora *Ad Hoc* de la Defensoría General de la Nación, Dra. Mariel Acosta Magdalena, para ejercer el patrocinio letrado colectivo de las familias peticionantes en este expediente, residentes en los barrios que integran el "Campo Unamuno" del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en el marco de las actuaciones antes referidas.

Protocolícese, regístrese y hágase saber.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL